



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

TOMO CCXXV

DURANGO, DGO.,

MARTES 28 DE

ENERO DE 2020

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 3 EXT

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

PAG. 3

ACUERDO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PAG. 5

ACUERDO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PAG.9

ACUERDO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PAG. 13

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

**PODER EJECUTIVO
CONTENIDO****ACUERDO.-**

NÚMERO 1176/2019, POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN DE LA LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO Y ANIMACIÓN, SOLICITADO POR LA PERSONA MORAL SOCRED, S.C., PARA IMPARTIRSE EN CICLO CUATRIMESTRAL, DURACIÓN DIEZ CUATRIMESTRES, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 38

ACUERDO.-

NÚMERO 1177/2019, POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN DE LA LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y CINEMATOGRAFÍA, SOLICITADO POR LA PERSONA MORAL SOCRED, S.C., PARA IMPARTIRSE EN CICLO CUATRIMESTRAL, DURACIÓN DIEZ CUATRIMESTRES, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 43



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, de fecha 15 de septiembre de 2016; con fundamento en los artículos 35 último párrafo y 36 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 03 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2020, en su artículo 8 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a las condiciones y términos que establecen el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Gobierno del Estado atendiendo a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el encargado de ministrar a sus municipios en tiempo y forma de los montos correspondientes a cada uno de los fondos mencionados.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO.- La calendarización para la ministración de dichos recursos será la siguiente:

MES	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Enero	03 de Febrero de 2020	03 de Febrero de 2020
Febrero	02 de Marzo de 2020	02 de Marzo de 2020
Marzo	01 de Abril de 2020	01 de Abril de 2020
Abril	04 de Mayo de 2020	04 de Mayo de 2020
Mayo	01 de Junio de 2020	01 de Junio de 2020
Junio	01 de Julio de 2020	01 de Julio de 2020
Julio	03 de Agosto de 2020	03 de Agosto de 2020
Agosto	01 de Septiembre de 2020	01 de Septiembre de 2020
Septiembre	01 de Octubre de 2020	01 de Octubre de 2020
Octubre	03 de Noviembre de 2020	03 de Noviembre de 2020
Noviembre		01 de Diciembre de 2020
Diciembre		14 de Diciembre de 2020

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

Durango, Dgo., a catorce de enero de dos mil veinte.


C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, de fecha 15 de septiembre de 2016; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en su artículo 8 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la metodología señalada en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar los montos correspondientes a cada municipio por concepto de este Fondo a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 8 y Anexos 1C y 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2020; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; la resolución que publica la información más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, referente a la población total de los Estados Unidos Mexicanos, clasificada por Entidad Federativa, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 03 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 48 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, se expide el siguiente:

Una firma manuscrita que parece ser "J. Díaz Medina", escrita en tinta negra sobre un fondo blanco.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2020, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$1,245'708,001 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL UN PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, señaladas en el artículo 37 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La metodología aplicada para la distribución de este fondo, entre los municipios será en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

QUINTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

Una firma manuscrita que consiste en un círculo con una línea diagonal que lo atraviesa desde el punto superior izquierdo hasta el punto inferior derecho.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE
APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
AÑO 2020 ESTIMADO

MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES INEGI 2015	FACTOR PROPORCIÓN NÚMERO DE HABITANTES	IMPORTE
CANATLÁN	32,852	1.872171	23,321,787
CANELAS	4,683	0.266875	3,324,483
CONETO DE COMONFORT	4,390	0.250178	3,116,481
CUENCAME	35,415	2.018232	25,141,273
DURANGO	654,876	37.320103	464,899,510
SIMÓN BOLÍVAR	10,110	0.576149	7,177,138
GÓMEZ PALACIO	342,286	19.506210	242,990,419
GUADALUPE VICTORIA	35,380	2.016237	25,116,426
GUANACEVÍ	9,851	0.561389	6,993,271
HIDALGO	3,838	0.218720	2,724,614
INDÉ	4,927	0.280780	3,497,700
LERDO	153,311	8.736894	108,836,190
MAPIMÍ	26,502	1.510297	18,813,893
MEZQUITAL	39,288	2.238946	27,890,733
NAZAS	12,957	0.738394	9,198,234
NOMBRE DE DIOS	19,694	1.122323	13,980,862
OCAMPO	9,567	0.545205	6,791,858
EL ORO	11,496	0.655135	8,161,064
OTÁEZ	5,385	0.306881	3,822,836
PÁNUCO DE CORONADO	12,290	0.700383	8,724,728
PEÑÓN BLANCO	10,922	0.622423	7,763,578
POANAS	25,241	1.438435	17,918,703
PUEBLO NUEVO	50,417	2.873168	35,791,262
RODEO	13,554	0.772416	9,622,047
SAN BERNARDO	3,205	0.182647	2,275,244
SAN DIMAS	19,383	1.104599	13,760,082
SAN JUAN DE GUADALUPE	5,564	0.317081	3,949,909
SAN JUAN DEL RÍO	12,747	0.726427	9,049,154
SAN LUIS DEL CORDERO	2,077	0.118364	1,474,472
SAN PEDRO DEL GALLO	1,478	0.084228	1,049,239
SANTA CLARA	7,089	0.403988	5,032,514
SANTIAGO PAPANQUIARO	48,482	2.762894	34,417,597
SÚCHIL	6,343	0.361475	4,502,925
TAMAZULA	26,709	1.522094	18,960,843
TEPEHUANES	11,060	0.630288	7,851,545
TLAHUALILO	22,895	1.304741	16,253,267
TOPIA	9,351	0.532895	6,638,318
VICENTE GUERRERO	21,881	1.245816	15,519,225
NUEVO IDEAL	27,278	1.554520	19,364,779
SUMAS	1,754,754	100.000000	1,245,708,001



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente
Durango, Dgo., a catorce de enero de dos mil veinte.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the official.

A circular official stamp with a signature across it. The stamp contains the text "SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN".

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, de fecha 15 de septiembre de 2016; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en su artículo 8 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados distribuirán entre los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, según la fórmula establecida en el artículo 34 de dicha Ley.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 35, establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de Enero de cada ejercicio fiscal, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 y Anexos 1C y 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2020; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; la resolución que publica la información más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, referente a la población total de los Estados Unidos Mexicanos, clasificada por Entidad Federativa; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 03 de Enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 43 de la Ley para la





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Administración de las Aportaciones Federales transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los municipios del estado de Durango, por el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$966'925,052 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas y en inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades, sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y por el Comité de Planeación para el Desarrollo de Durango.

CUARTO.- La distribución municipal de este Fondo es la siguiente:

Un símbolo simple que consiste en un círculo con una línea diagonal que lo atraviesa desde el punto superior izquierdo hasta el punto inferior derecho.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIÓN PARA
 LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
 DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 ESTIMADO

MUNICIPIO	PRIMERA PARTE		SEGUNDA PARTE				TOTAL FAISM 2020
	FAISM EJERCICIO 2013	ASIGNACIÓN POR POBREZA		ASIGNACIÓN POR EFICACIA			
		PROPORCION	INCREMENTO	PROPORCION	INCREMENTO		
CANATLAN	19,284,194	0.007130	1,637,172	0.028734	1,649,534	22,570,800	
CANELAS	11,806,486	0.014387	3,303,698	0.007286	418,281	15,528,465	
CONETO DE COMINFORT	6,382,298	0.007530	1,729,041	0.010183	584,561	8,695,800	
CUENCAME	18,509,238	0.007825	1,750,974	0.029757	1,708,221	21,968,433	
DURANGO	65,378,402	0.080074	18,387,005	0.025448	1,460,854	85,226,251	
SIMON BOLIVAR	10,365,228	0.003010	891,135	0.038461	2,207,895	13,264,256	
GOMEZ PALACIO	41,123,323	0.041366	9,488,783	0.029404	1,687,965	52,310,071	
GUADALUPE VICTORIA	14,012,321	0.006545	1,502,930	0.042324	2,429,858	17,944,909	
GUANACEVI	10,654,977	0.038530	9,077,026	0.005291	303,762	20,035,765	
HIDALGO	3,158,378	0.004492	1,031,423	0.004597	263,924	4,453,725	
INDE	4,004,306	0.007141	1,639,752	0.005230	300,255	5,944,313	
LERDO	23,274,007	0.024913	5,720,699	0.021760	1,249,174	30,243,880	
MAPIMI	14,674,651	0.006500	1,492,458	0.042555	2,442,947	18,610,056	
MEZQUITAL	65,547,300	0.506817	116,377,817	0.003755	215,547	182,140,664	
NAZAS	6,897,183	0.002507	575,687	0.045618	2,618,786	9,891,656	
NOMBRE DE DIOS	10,025,642	0.004230	971,247	0.046827	2,888,149	13,885,038	
OCCAMPO	7,927,184	0.015538	3,567,998	0.004490	267,747	11,752,929	
EL ORO	8,528,410	0.002535	582,203	0.044231	2,539,158	11,649,769	
OTAZ	15,842,093	0.031245	7,174,536	0.005507	316,118	23,332,747	
PANUJO DE CORONADO	6,853,989	0.001780	408,780	0.035562	2,041,492	9,114,261	
PEÑON BLANCO	6,217,074	0.002462	565,372	0.041652	2,391,065	8,173,511	
POANAS	13,448,644	0.005124	1,176,541	0.040690	2,332,405	16,958,590	
PUEBLO NUEVO	40,819,918	0.029343	6,737,874	0.027283	1,566,195	48,923,985	
RODEO	9,298,270	0.002958	679,162	0.018116	1,039,989	11,017,421	
SAN BERNARDO	5,004,396	0.007896	1,838,028	0.004269	245,069	7,085,493	
SAN DIMAS	32,453,537	0.007943	1,823,897	0.059152	3,969,752	38,247,186	
SAN JUAN DE GUADALUPE	9,827,206	0.010932	2,510,189	0.009877	566,994	12,904,289	
SAN JUAN DEL RIO	9,038,613	0.002815	669,304	0.027512	1,579,356	11,287,273	
SAN LUIS DEL CORDERO	2,041,193	0.001852	379,448	0.014487	831,852	3,252,293	
SAN PEDRO DEL GALLO	1,984,146	0.001101	252,925	0.007794	447,444	2,684,515	
SANTA CLARA	6,854,079	0.008927	2,049,971	0.011213	643,684	9,547,734	
SANTIAGO PAPASQUIARO	52,847,217	0.014673	3,369,273	0.042235	2,424,551	58,741,041	
SUCHIL	3,920,060	0.014274	3,277,756	0.004447	255,283	7,453,099	
TAMAZULA	68,374,628	0.026897	6,130,225	0.035615	2,101,904	76,608,755	
TEPEHUANES	13,318,181	0.006234	1,431,683	0.034821	1,998,946	16,748,710	
TLAHUALILO	5,802,938	0.005120	1,175,610	0.027212	1,562,163	8,540,711	
TOPIA	10,453,846	0.026429	6,068,862	0.008101	465,077	16,987,765	
VICENTE GUERRERO	11,588,008	0.003507	805,356	0.034901	3,151,667	15,545,031	
NUEVO IDEAL	13,841,096	0.008817	1,565,378	0.042662	2,449,058	17,855,532	
SUMAS	679,893,654	1.000000	229,625,118	1.000000	57,406,280	966,925,052	





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

QUINTO.- El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que puede ser de hasta el 2 por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, por conducto de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, y el municipio que corresponda.

Los municipios podrán destinar hasta el 3 por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el tercer punto.

SEXTO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado por conducto de su Coordinador, que es el Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social, y a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

Durango, Dgo., a catorce de enero de dos mil veinte.



C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO.-

**EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, de fecha 15 de septiembre de 2016; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, al Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1 y 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la estimación total de las participaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 11 de diciembre de 2019, se efectuó considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2020 derivada de la estimación contenida en el Artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2020.

SEGUNDO. Que la calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los Municipios deben ser distribuidos con base en la estimación de participaciones para el Estado de Durango establecidas en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de enero de 2020 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del Estado, las que se estiman sean:

FONDO GENERAL	8,948,065,333
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	743,079,551
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	266,839,721
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	164,316,432 *
FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	20,620,440
IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (DE EJERCICIOS ANTERIORES)	97,726 *
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	480,320,248
IEPS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	367,753,036
ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS	179,061,270 *
TOTAL	11,170,153,757

* Estimación Ley de Ingresos 2020 para el Estado de Durango

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 6 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas deberán publicar los montos, porcentajes y calendario de entrega



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

correspondientes a las participaciones que corresponden a cada Municipio, a más tardar el 15 de febrero.

CUARTO. Que la metodología aplicada para la distribución de las participaciones es la establecida en los artículos 4, 5, 5 bis, 6, 7, 8 y 8 Bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 2, 2-A, 3, 3-A, 4., 4-A, 5, 6, y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, por el ejercicio fiscal 2020, publicado el 03 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 y 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en materia Fiscal Estatal, se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de participaciones que le corresponde a los municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones: 20% de las participaciones que reciba el Estado por concepto del Fondo General; el 100% del Fondo de Fomento Municipal; el 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; el 20% de la recaudación en la Entidad del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto de Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el 30% de la recaudación en la Entidad del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos; el 20% de las participaciones que reciba el Estado por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, el 20% de las participaciones recibidas por el Estado, por concepto de IEPS sobre venta de diésel y gasolina y el 100% del Fondo ISR Participable a Municipios (f. IX).

ARTÍCULO TERCERO.- El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2019 y 2020, que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal, motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de Participaciones Federales estimadas a los Municipios del Estado de Durango por el ejercicio fiscal 2019, es de \$2,971'753,196 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), integrados de la siguiente manera:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

FONDO GENERAL	1,789,613,067
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	743,079,655
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	53,367,947
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	32,863,288
FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	4,124,086
IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (DE EJERCICIOS ANTERIORES)	29,322
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	96,064,052
IEPS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	73,550,609
ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS	179,061,270
TOTAL	<u>2,971,753,196</u>

ARTÍCULO QUINTO.- Las participaciones municipales se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO SEXTO.- La metodología aplicada para la distribución de las participaciones a municipios, será la señalada en los artículos 4, 5, 5 bis, 6, 7, 8 y 8 Bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, de conformidad con lo siguiente:

1. Para la distribución de los Fondos General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de Fiscalización y Recaudación:
 - a) El 40% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 - b) El 45% de acuerdo con el coeficiente del fondo acumulado que le correspondió a cada Municipio, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - c) El 12.75% en función del coeficiente efectivo del fondo acumulado para el ejercicio en curso, a que se refieren los incisos a) y b).
 - d) El 2.25% en proporción inversa al monto de participaciones a que se refieren los incisos anteriores.
2. Para la distribución del Fondo de Fomento Municipal:
 - a) Se garantizará a los municipios un monto equivalente a las participaciones recibidas por este concepto en el ejercicio fiscal 2013.
 - b) El monto que represente el excedente anual del fondo que correspondió al ejercicio 2013, se distribuirá conforme a lo siguiente:
 - b.1 El 70% del incremento anual, determinado conforme al artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado que establece el artículo 5 de esta Ley, y



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- b.2 El 30% del incremento anual, determinado conforme al artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado que establece el artículo 5 de la Ley, que corresponda a los municipios que celebren convenio con el Estado para que este último por cuenta y orden del municipio sea el responsable de la administración del Impuesto Predial.
3. Para la distribución del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos:
 - a) El 40% en relación directa con la recaudación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos en cada Municipio, registrada por la Secretaría de Finanzas y de Administración, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - b) El 60% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado.
 4. Para la distribución del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina:
 - a) El 70% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 - b) El 30% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado.
 5. La distribución del Fondo ISR Participable a Municipios se hará en función al ISR participable devuelto para cada Municipio por la Federación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Las fórmulas y variables para la distribución de participaciones federales a los Municipios es la siguiente:

a) Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Fiscalización y Recaudación

(Fondo acumulado de participaciones)

Fórmula:

$$FDM_T = FD \times 0.20$$

$$FDM_i = A + B + C + D$$

$$A = (FDM_T \times 0.40) * \left[\frac{CE1}{100} \right]$$

$$CE1 = \left(\frac{P_i}{P_T} \right) * 100$$



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$$B = (FDM_T * 0.45) * \left[\frac{CE2}{100} \right]$$

$$CE2 = CEFA_{i(n-1)}$$

$$C = (FDM_T * 0.1275) * \left[\frac{CE3}{100} \right]$$

$$CE3 = \left(\frac{A + B}{\sum A + \sum B} \right) * 100$$

$$D = (FDM_T * 0.0225) * \left[\frac{CE4}{100} \right]$$

$$CE4 = \left(\frac{PI_i}{PI_T} \right) * 100$$

$$PI = \left(\frac{1}{A + B + C} \right) * 100$$

De donde:

FD = Fondo de Participación Federal que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal corresponde al Estado

FDM_T = Fondo total de Participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios

FDM_i = Fondo de participacione a distribuir por el Estado al Municipio "i"

A = Primera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

B = Segunda parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

C = Tercera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

D = Cuarta parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Municipio "i"

$CE1$ = Primer coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

P_i = Número de habitantes del Municipio "i"

P_T = Número de habitantes del Estado

$CE2$ = Segundo coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

$CEFA_{i(n-1)}$ = Coeficiente del fondo acumulado que le correspondió al municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

$CE3$ = Tercer coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

ΣA = Total de la primera parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

ΣB = Total de la segunda parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

$CE4$ = Cuarto coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

PI_i = Proporción inversa del municipio

PI_T = Proporción inversa total

b) Fondo de Fomento Municipal (Fondo de Fomento)

Fórmula:

$$FFM_i = FFM_{i(2013)} + \Delta FFM_T$$

$$\Delta FFM_T = \left[\frac{CEFA_{in}}{100} \right] * EXC_1 + \left[\frac{CEFA_{icn}}{100} \right] * EXC_2$$

De donde:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

FFM_i = Fondo de Fomento Municipal para el Municipio "i"

$FFM_{i(n-1)}$ = Fondo de Fomento Municipal que correspondió al Municipio "i" en el ejercicio 2013 en los terminos establecidos por la Federación conforme al artículo 2A Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

$CEFA_{in}$ = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

ΔFFM_7 = Excedente del Fondo de Fomento Municipal en relación al que correspondió el ejercicio 2013

$CEFA_{icn}$ = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio *ic* que haya celebrado convenio con el Estado, en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

FFM_7 = Fondo de Fomento Municipal del Ejercicio actual

FFM_{2013} = Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013

EXC_1 = Excedente del 70% de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio en relación al Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013, determinado conforme al artículo 2A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

EXC_2 = Excedente del 30% de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio en relación al Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013, determinado conforme al artículo 2A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

c) Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

(Fondo de Tenencia)

Fórmula:

$$TFM = TF * 0.30$$

$$TFM_i = TFM_{i1} + TFM_{i2}$$



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$$TFM_{i1} = (TFM * 0.40) * \left(\frac{CE1}{100}\right)$$

$$CE1 = \left(\frac{TFM_{i(n-1)}}{TFM_{T(n-1)}}\right) * 100$$

$$TFM_{i2} = (TFM * 0.60) * \left(\frac{CEFA_{ni}}{100}\right)$$

De donde:

TF = Tenencia Federal recaudada por el Estado en el ejercicio en el que se efectúa el cálculo

TFM = Tenencia Federal a distribuir por el Estado a los Municipios en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

TFM_i = Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

TFM_{i1} = Primera parte de Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i"

TFM_{i2} = Segunda parte de Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i"

CE1 = Coeficiente del Municipio "i" para el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

TFM_{i(n-1)} = Tenencia Federal recaudada por el Estado en el Municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

TFM_{T(n-1)} = Tenencia Federal total recaudada en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

CEFA_{in} = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

d) IEPS Sobre Venta de Diesel y Gasolina

Fórmula:

$$IGM = IG * 0.20$$

$$IGM_i = IGM_{i1} + IGM_{i2}$$

$$IGM_{i1} = (IGM * 0.70) * \left(\frac{CE1}{100}\right)$$

$$CE1 = \left(\frac{P_i}{P_T}\right) * 100$$

$$IGM_{i2} = (IGM * 0.30) * \left(\frac{CEFA_{in}}{100}\right)$$

De donde:

IG = IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde al Estado (recibida y/o recaudada)

IGM = IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina a distribuir por el Estado a los Municipios

IGM_i = IEPS Sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

IGM_{i1} = Primera parte del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

IGM_{i2} = Segunda parte del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

$CE1$ = Primer coeficiente de IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

P_i = Número de habitantes del Municipio "i"

P_T = Numero de habitantes del Estado

$CEFA_{in}$ = Coeficiente de Efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

e) Cálculo del Coeficiente de Efectivo del Fondo Acumulado para el ejercicio 2020
(Artículo 5 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal)

MUNICIPIO	(1) PI	(2) PI/PI	(3) 0.40*(2)	(4) CEFA(n-1)*	(5) 0.45*(4)	(6) Suma(3+5)	(7) 0.1275*(6)	(8) (3+7)	(9) Suma(8)	(10) 0.0225*(9)	(11) CEFA (3+5+7+10)	(12) CEFAc	(13) (12/Suma12)
01 Canatlán	32,852	1.872171	0.748859	1.843828	0.829723	1.857166	0.236789	0.550949	0.972395	0.021892	1.837272	1.837272	1.837272
02 Canetas	4,883	0.268375	0.107350	0.476850	0.215483	0.379097	0.048335	2.696533	4.766521	0.107249	0.477817	0.477817	0.477817
03 Correo de Comanfort	4,350	0.250176	0.100071	0.473157	0.212521	0.368226	0.046949	2.778236	4.907353	0.110415	0.470056	0.470056	0.470056
04 Cuernavaca	35,415	2.016232	0.807293	1.978954	0.890142	1.996932	0.254815	0.512282	0.904872	0.020360	1.972410	1.972410	1.972410
05 Durango	654,676	37.320103	14.928041	35.153670	15.819242	36.173274	4.612092	0.028261	0.048954	0.001124	35.860489	35.860489	35.860489
06 Simón Bolívar	10,110	0.578149	0.230480	0.697358	0.313311	0.540319	0.081641	1.597870	2.822053	0.063498	0.689408	0.689408	0.689408
07 Gómez Palacio	342,286	19.508210	7.802484	18.748197	8.437139	19.105438	2.435943	0.053545	0.004581	0.002128	18.677684	18.677684	18.677684
08 Guadalupe Victoria	35,390	2.016237	0.806495	1.962547	0.882148	1.998401	0.254796	0.511818	0.904230	0.020345	1.973782	1.973782	1.973782
09 Guanacevi	9,851	0.581259	0.234556	0.883524	0.397595	0.626049	0.079821	1.634066	2.888377	0.064843	0.676906	0.676906	0.676906
10 Hidalgo	3,838	0.218720	0.087488	0.458843	0.206479	0.345344	0.044085	2.858031	5.224935	0.117561	0.455324	0.455324	0.455324
11 Inde	4,927	0.280780	0.112312	0.490477	0.220715	0.391796	0.049954	2.611097	4.612125	0.103773	0.486754	0.486754	0.486754
12 Lerdo	163,311	8.736894	3.494758	8.313707	3.741188	8.512354	1.085399	0.120173	0.212259	0.004776	8.326091	8.326091	8.326091
13 Milpili	26,502	1.510297	0.604119	1.503896	0.678753	1.509909	0.192131	0.678885	1.189153	0.026891	1.499984	1.499984	1.499984
14 Mezquital	38,288	2.238846	0.895579	2.125710	0.956568	2.178938	0.277822	0.489490	0.829286	0.018659	2.148629	2.148629	2.148629
15 Nazas	12,667	0.738394	0.293358	0.818598	0.368365	0.780850	0.099559	1.310134	2.314162	0.052069	0.815349	0.815349	0.815349
16 Nombre de Dios	19,654	1.122323	0.448928	1.148039	0.516517	1.135337	0.144832	0.900594	1.690789	0.037392	1.148171	1.148171	1.148171
17 Ocampo	5,567	0.345206	0.140082	0.668420	0.300789	0.610436	0.077831	1.675880	2.980200	0.066605	0.362306	0.362306	0.362306
18 El Oro	11,496	0.655135	0.262054	0.753556	0.339100	0.707240	0.090173	1.448493	2.555021	0.057488	0.748815	0.748815	0.748815
19 Otaez	5,385	0.309881	0.122752	0.502483	0.228117	0.410485	0.052330	2.462522	4.402680	0.098060	0.500260	0.500260	0.500260
20 Pánuco de Coronado	12,290	0.700383	0.291659	0.788916	0.355012	0.747258	0.065275	1.984039	2.418207	0.054410	0.784850	0.784850	0.784850
21 Peñón Blanco	10,822	0.622423	0.248668	0.724056	0.325825	0.676223	0.086219	1.512828	2.672181	0.060124	0.721138	0.721138	0.721138
22 Poanas	25,241	1.438436	0.575374	1.452044	0.653420	1.445640	0.184319	0.707857	1.249975	0.028124	1.441237	1.441237	1.441237
23 Pueblo Nuevo	50,417	2.873188	1.149257	2.804599	1.262058	2.836865	0.361700	0.360816	0.638975	0.014332	2.787367	2.787367	2.787367
24 Rodas	13,554	0.778418	0.309566	0.844559	0.380050	0.810506	0.103352	1.262039	2.229208	0.050167	0.842528	0.842528	0.842528
25 San Bernardo	3,205	0.182647	0.073035	0.442387	0.199079	0.320161	0.040821	3.195319	5.844068	0.128982	0.430848	0.430848	0.430848
26 San Dimas	19,383	1.104599	0.441840	1.152940	0.519823	1.190191	0.144099	0.805172	1.588856	0.035974	1.140738	1.140738	1.140738
27 San Juan de Guadalupe	5,584	0.317081	0.125833	0.511088	0.230259	0.420107	0.053564	2.485134	4.501313	0.098780	0.507434	0.507434	0.507434
28 San Juan del Río	12,747	0.726427	0.290571	0.804347	0.361958	0.787879	0.097879	1.382612	2.353866	0.052982	0.803588	0.803588	0.803588
29 San Luis del Corchero	2,977	0.118364	0.047348	0.418958	0.188936	0.277978	0.035442	3.580206	6.500362	0.146262	0.417998	0.417998	0.417998
30 San Pedro del Carlo	1,478	0.084228	0.033691	0.411842	0.185104	0.267400	0.032919	3.974383	7.020085	0.157952	0.409566	0.409566	0.409566
31 Santa Clara	7,089	0.408828	0.161695	0.584147	0.263886	0.488778	0.062310	2.090101	3.897000	0.083183	0.580963	0.580963	0.580963
32 Santiago Papasquiaro	48,482	2.782894	1.105158	2.669394	1.198590	2.710292	0.345562	0.377457	0.665723	0.015301	2.664312	2.664312	2.664312
33 Sotillo	8,343	0.381475	0.144590	0.539695	0.242883	0.455827	0.058118	2.244313	3.964255	0.089196	0.534766	0.534766	0.534766
34 Tamazula	26,709	1.522084	0.608837	1.530358	0.688652	1.526459	0.194823	0.870190	1.183794	0.026533	1.518749	1.518749	1.518749
35 Tepicahuac	11,093	0.630286	0.252115	0.732037	0.329417	0.684155	0.087230	1.498301	2.641233	0.058428	0.728190	0.728190	0.728190
36 Tlahualilo	22,895	1.304741	0.521897	1.322907	0.595253	1.314305	0.167574	0.778372	1.374851	0.030833	1.315688	1.315688	1.315688
37 Topia	9,351	0.532865	0.213158	0.650941	0.292823	0.595300	0.076912	1.718232	3.035007	0.068283	0.650281	0.650281	0.650281
38 Vicente Guerrero	21,881	1.245816	0.498325	1.257668	0.570405	1.257331	0.160310	0.813642	1.437181	0.032337	1.261378	1.261378	1.261378
39 Nuevo Ideal	27,278	1.584582	0.621808	1.548049	0.698822	1.551094	0.197764	0.858548	1.164889	0.028212	1.542407	1.542407	1.542407
SUMAS	1,754,754	100.00	40.00	100.00	45.00	100.00	12.75	58.81	103.00	2.25	100.00	100.00	100.00

CEFA(n-1)= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio anterior al que se efectúa el cálculo
 P= Número de habitantes del Municipio T (Censo población al INEGI 2015)
 P= Número de habitantes del Estado
 CEFA= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio por el que se efectúa el cálculo
 CEFA= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio por el que se efectúa el cálculo de municipios que continúan cony o del (p. esta Prdial
 CEFA con= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado que corresponde al Municipio que haya celebrado convenio con el estado en el ejercicio al que se efectúa el cálculo



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO OCTAVO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	A	CE2	B	CE3	C	PI	CE4	D	FDM _i
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	FACTOR 1 40%	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EJ. ANTERIOR (FACTOR 2)	FACTOR 2 45%	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM. DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	FACTOR 3 12.76%	PROPORCIÓN INVERSA DEL SUPTOTAL	COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	FACTOR 4 2.26%	TOTAL
01 Canatlán	1.872171	13,401,849	1.843828	14,846,828	1.867166	4,237,602	0.000003	0.872898	381,789	32,880,068
02 Canelas	0.266878	1,910,412	0.478858	3,668,307	0.379997	868,008	0.000016	4.788621	1,915,341	8,651,068
03 Coneto de Comonfort	0.260178	1,790,884	0.473157	3,810,468	0.388238	840,201	0.000016	4.907363	1,978,009	8,417,662
04 Cuencame	2.018232	14,447,416	1.978094	16,890,104	1.986982	4,668,628	0.000003	0.904872	364,388	38,288,806
05 Durango	37.320103	267,164,178	35.153878	283,105,216	36.173274	82,638,809	0.000000	0.049954	20,118	632,816,116
06 Simón Bolívar	0.878148	4,124,336	0.697358	5,616,006	0.640919	1,461,051	0.000009	2.822083	1,136,336	12,337,728
07 Gómez Palacio	19.806210	139,634,273	18.749197	160,882,188	19.106438	43,693,961	0.000000	0.084681	38,884	334,268,454
08 Guadalupe Victoria	2.016237	14,433,137	1.982547	15,966,951	1.988401	4,668,866	0.000003	0.904230	364,100	35,323,883
09 Guanaceví	0.561349	4,018,878	0.683824	5,804,897	0.626049	1,428,491	0.000009	2.886377	1,162,237	12,114,003
10 Hidalgo	0.218720	1,616,892	0.458843	3,686,194	0.346844	788,152	0.000017	5.224838	2,108,887	8,163,801
11 Inde	0.280780	2,008,851	0.490477	3,948,839	0.891796	893,863	0.000016	4.612126	1,857,132	8,711,006
12 Lerdo	8.798894	62,842,640	8.313707	66,962,498	8.612864	19,424,262	0.000001	0.212289	86,473	148,004,813
13 Mapimi	1.810297	10,811,380	1.503896	12,111,287	1.508909	3,638,399	0.000004	1.188163	482,864	26,843,910
14 Mezquital	2.238948	18,027,380	2.125710	17,118,892	2.178888	4,971,942	0.000003	0.829288	333,923	38,452,147
15 Nazas	0.738384	5,288,789	0.818588	8,692,304	0.780860	1,781,709	0.000007	2.314182	931,927	14,851,899
16 Nombre de Dios	1.122323	8,034,092	1.148039	9,248,464	1.138837	2,881,892	0.000006	1.690769	646,644	30,612,622
17 Ocampo	0.646206	3,902,821	0.668420	6,382,386	0.810438	1,382,867	0.000009	2.960200	1,191,863	11,876,807
18 El Oro	0.866136	4,689,760	0.753556	6,068,860	0.787240	1,813,748	0.000008	2.665021	1,028,812	13,400,891
19 Otaez	0.306881	2,188,788	0.502483	4,046,626	0.419436	838,612	0.000014	4.402880	1,772,786	8,982,724
20 Pánuco de Coronado	0.700383	5,013,859	0.788916	6,363,341	0.747263	1,705,060	0.000008	2.418307	973,732	14,048,772
21 Peñón Blanco	0.822423	4,486,888	0.724056	5,831,812	0.876229	1,642,980	0.000008	2.872191	1,076,952	12,508,852
22 Poanas	1.438436	10,286,970	1.452044	11,683,887	1.448540	3,298,899	0.000004	1.249876	509,318	26,792,674
23 Pueblo Nuevo	2.873188	20,687,424	2.804596	22,586,140	2.888866	6,478,036	0.000002	0.636876	268,488	48,888,086
24 Rodeo	0.772416	5,529,303	0.844556	6,601,427	0.810808	1,848,809	0.000007	2.228208	887,820	16,077,869
25 San Bernardo	0.182847	1,307,468	0.442397	3,542,737	0.320162	730,631	0.000018	6.444067	2,272,858	7,873,352
26 San Dimas	1.104888	7,907,221	1.152840	8,284,326	1.130191	2,678,822	0.000006	1.688856	643,800	20,414,764
27 San Juan de Guadalupe	0.317081	2,288,813	0.511686	4,120,743	0.420107	888,883	0.000014	4.301819	1,731,879	9,081,114
28 San Juan del Río	0.726427	5,280,090	0.804347	6,477,617	0.787679	1,781,666	0.000007	2.358866	947,818	14,377,178
29 San Luis del Cordero	0.118364	847,304	0.419858	3,381,224	0.277878	634,278	0.000021	6.600661	2,817,651	7,480,958
30 San Pedro del Gallo	0.884228	802,944	0.411342	3,312,844	0.267406	687,388	0.000022	7.020086	2,828,728	7,329,854
31 Santa Clara	0.408888	2,881,831	0.584147	4,643,223	0.488778	1,118,273	0.000012	6.897000	1,488,646	10,039,072
32 Santiago Papasquiaro	2.782894	19,778,048	2.663534	21,460,130	2.710282	6,184,227	0.000002	0.666723	288,466	47,880,870
33 Súcchi	0.381476	2,887,803	0.539885	4,346,301	0.468827	1,040,888	0.000013	3.984266	1,588,268	8,870,248
34 Tamazula	1.622084	10,896,838	1.630338	12,384,210	1.626468	3,483,007	0.000004	1.183786	476,878	27,178,722
35 Tepehuanes	0.930288	4,611,886	0.732037	6,895,287	0.684166	1,661,076	0.000008	2.641233	1,063,828	18,031,774
36 Tlahualilo	1.304741	8,339,528	1.222807	10,862,804	1.314306	2,998,926	0.000004	1.374881	683,614	23,646,871
37 Topia	0.632888	3,814,708	0.660841	6,242,198	0.686380	1,368,636	0.000010	3.036008	1,222,088	11,687,621
38 Vicente Guerrero	1.246818	8,918,112	1.267568	10,289,061	1.267331	2,668,924	0.000008	1.437181	578,700	22,673,787
39 Nuevo Ideal	1.854820	11,127,868	1.548049	12,468,836	1.661094	3,638,219	0.000004	1.164883	488,088	27,803,110
SUMAS	108.000000	716,846,228	100.000000	808,326,883	100.000000	228,176,467	0.000016	100.000000	40,266,289	1,788,612,067



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 ESTIMADO

MUNICIPIO	FFM _{i(2019)}		Δ FFM _i				FFM _i TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
	PRIMERA PARTE FOMENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2013	CEFA ₂₀₁₉ COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUMULADO 2018	EXC ₁ INCREMENTO	CEFA ₁₉₇₁		EXC ₂ INCREMENTO	
				COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUMULADO 2018	INCREMENTO		
CANATLAN	10,295,256	1.837272	2,302,093	1.837272	2,766,007	15,363,356	
CAÑELAS	2,136,790	0.477817	598,702	0.477817	719,361	3,454,843	
CONETO DE COMONFORT	2,266,169	0.470356	589,354	0.470356	708,119	3,563,642	
CUENCAME	10,546,828	1.972410	2,471,419	1.972410	2,969,456	15,987,704	
DURANGO	150,641,379	35.360499	44,305,518	35.360499	53,235,100	248,182,995	
SIMON BOLIVAR	3,929,526	0.689408	863,824	0.689408	1,037,901	5,831,251	
GOMEZ PALACIO	84,679,478	18.677694	23,403,051	18.677694	26,119,198	136,201,728	
GUADALUPE VICTORIA	10,229,210	1.973782	2,473,139	1.973782	2,971,522	15,673,871	
GUANACEVI	3,843,861	0.676905	846,160	0.676905	1,019,060	6,711,101	
HIDALGO	2,244,534	0.455624	570,894	0.455624	685,940	3,501,368	
INDE	2,574,169	0.486754	609,900	0.486754	732,805	3,910,675	
LEROO	35,115,834	8.326091	10,432,548	8.326091	12,534,899	58,083,081	
MAPIMI	7,480,613	1.499984	1,879,472	1.499984	2,258,220	11,618,305	
MEZQUITAL	8,812,896	2.148629	2,692,221	2.148629	3,234,753	14,739,870	
NAZAS	4,304,488	0.815349	1,021,828	0.815349	1,227,805	6,553,621	
NOMBRE DE DIOS	5,035,901	1.146171	1,436,146	1.146171	1,725,556	9,197,603	
OCAMPO	3,771,793	0.663306	831,119	0.663306	998,604	5,601,516	
EL ORO	4,307,542	0.748815	938,261	0.748815	1,127,338	6,373,141	
OTAZ	2,316,370	0.500260	626,824	0.500260	753,140	3,696,334	
PANUCO DE CORDOBA	4,538,218	0.784850	983,412	0.784850	1,181,588	6,703,218	
PEÑON BLANCO	3,772,798	0.721138	903,582	0.721138	1,085,671	5,762,051	
POANAS	8,011,229	1.441237	1,805,863	1.441237	2,169,778	11,986,870	
PUEBLO NUEVO	14,064,477	2.787367	3,492,556	2.787367	4,196,371	21,753,404	
RODEO	4,363,140	0.842526	1,055,681	0.842526	1,268,420	6,687,241	
SAN BERNARDO	2,157,609	0.439949	561,264	0.439949	662,342	3,371,205	
SAN DIMAS	7,036,675	1.140736	1,429,337	1.140736	1,717,374	10,177,386	
SAN JUAN DE GUADALUPE	2,710,092	0.507434	633,813	0.507434	763,941	4,109,848	
SAN JUAN DEL RIO	4,387,301	0.803368	1,008,816	0.803368	1,209,467	6,603,384	
SAN LUIS DEL CORDERO	1,716,864	0.417986	523,735	0.417986	629,277	2,869,876	
SAN PEDRO DEL GALLO	1,679,772	0.409566	513,185	0.409566	616,601	2,809,558	
SANTA CLARA	2,889,324	0.560963	702,884	0.560963	844,528	4,416,736	
SANTIAGO PAPASQUIARO	13,492,746	2.664312	3,338,368	2.664312	4,011,111	20,842,225	
SUCHIL	2,846,237	0.534766	670,059	0.534766	805,089	4,321,385	
TAMAZULA	8,535,201	1.518749	1,902,984	1.518749	2,286,470	12,724,656	
TEPEHUANES	4,404,870	0.728189	912,418	0.728189	1,096,287	6,413,575	
TLAHUALILO	6,946,593	1.316668	1,648,525	1.316668	1,980,734	10,575,852	
TOPA	3,200,471	0.650281	814,739	0.650281	978,996	4,994,206	
VICENTE GUERRERO	6,520,009	1.261378	1,580,500	1.261378	1,899,000	9,999,509	
NUEVO IDEAL	8,450,394	1.542407	1,932,627	1.542407	2,322,087	12,705,108	
SUMAS	467,230,469	100.000000	125,299,471	100.000000	150,549,624	743,079,555	



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	A	CE2	B	CE3	C	PI	CE4	D	FDM _i
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	FACTOR 1 40%	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EL ANTERIOR (FACTOR 2)	FACTOR 2 45%	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	FACTOR 3 12.75%	PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	FACTOR 4 2.25%	TOTAL
01 Canatlán	1.872171	339,668	1.843828	442,805	1.867187	128,388	0.000103	0.972995	11,684	980,615
02 Canelas	0.266876	55,970	0.478850	114,999	0.379097	25,736	0.000506	4.765628	57,237	255,001
03 Coneto de Comonfort	0.280178	53,406	0.473157	113,631	0.388226	25,069	0.000521	4.907349	58,929	251,019
04 Cuernavaca	2.018232	430,835	1.976994	475,051	1.996952	135,883	0.000098	0.904872	10,866	1,052,635
05 Durango	37.320168	7,858,788	36.163370	8,442,404	36.173273	2,481,379	0.000005	0.049954	688	18,874,172
06 Simón Bolívar	0.676149	122,882	0.697358	157,475	0.640320	43,670	0.000298	2.822045	33,867	357,924
07 Gómez Palacio	18.608210	4,164,025	18.749197	4,502,727	19.105436	1,300,013	0.000010	0.094551	1,128	9,987,901
08 Guadalupe Victoria	2.015237	430,410	1.982547	476,129	1.995402	136,979	0.000495	0.904229	10,868	1,062,387
09 Guanaceví	0.661389	119,541	0.683624	154,152	0.625049	42,595	0.000305	2.888276	34,669	381,251
10 Hidalgo	0.218720	48,691	0.458843	110,194	0.348848	23,533	0.000554	5.224508	62,740	245,168
11 Inde	0.280780	69,839	0.430477	117,791	0.381797	28,859	0.000489	4.812124	58,391	269,770
12 Lerdo	8.738894	1,865,050	8.313707	1,955,885	8.612854	579,250	0.000023	0.212289	2,549	4,443,484
13 Mapimí	1.810297	322,406	1.803858	361,168	1.805908	102,935	0.000127	1.199163	14,999	600,510
14 Mezquital	2.238946	477,952	2.128710	510,501	2.178987	148,258	0.000088	0.823288	9,958	1,148,679
15 Nazas	0.738394	157,828	0.818568	188,588	0.780860	53,132	0.000245	2.314163	27,788	495,136
16 Nombre de Dios	1.123223	239,584	1.148039	275,708	1.136936	77,294	0.000169	1.590765	19,102	611,688
17 Ocampo	0.548206	118,388	0.888420	180,625	0.610437	41,537	0.000314	2.380192	36,545	353,983
18 El Oro	0.305891	65,510	0.602483	129,674	0.410434	27,328	0.000467	4.402683	62,856	266,978
19 Otaez	0.700383	148,512	0.789916	189,463	0.747264	50,846	0.000287	2.418206	29,037	418,858
20 Pánuco de Coronado	0.622423	132,670	0.724056	173,898	0.876229	45,013	0.000283	2.872184	32,087	384,856
21 Peñón Blanco	1.438435	307,055	1.452044	348,717	1.446540	98,387	0.000133	1.249875	15,009	769,156
22 Pueblo Nuevo	2.879168	619,340	2.804596	673,340	2.836565	193,032	0.000088	0.536875	7,549	1,497,561
24 Rodeo	0.772418	164,889	0.844855	203,328	0.810608	65,157	0.000238	2.225208	25,768	449,639
26 San Bernardo	0.182647	38,990	0.442387	104,244	0.329181	21,786	0.000699	6.644073	67,773	234,192
28 San Dimas	1.104869	236,601	1.162940	275,885	1.130132	78,903	0.000170	1.898655	19,199	605,788
27 San Juan de Guadalupe	0.517081	87,688	0.511986	123,984	0.420107	28,886	0.000456	4.301314	51,649	270,607
28 San Juan del Río	0.726427	165,072	0.804347	193,169	0.787689	62,236	0.000250	2.263381	28,265	428,742
29 San Luis del Cordero	0.118364	25,257	0.419858	100,831	0.277977	18,315	0.000650	6.808571	78,087	228,070
30 San Pedro del Gallo	0.094228	17,980	0.411342	98,786	0.237403	17,815	0.000745	7.020110	84,288	218,677
31 Santa Clara	0.403988	86,240	0.664147	135,459	0.488773	33,258	0.000392	3.887010	44,383	296,374
32 Santiago Papasquiaro	2.782894	589,600	2.863534	639,653	2.710292	184,419	0.000071	0.886723	8,005	1,421,888
33 Súchil	0.381475	77,165	0.589695	128,611	0.458828	31,016	0.000421	3.964252	47,502	285,384
34 Tamazula	1.622094	324,924	1.530338	367,520	1.628453	103,987	0.000128	1.163793	14,216	810,528
35 Tepehuanes	0.630288	134,649	0.732037	175,803	0.884158	48,553	0.000280	2.641228	31,716	388,620
36 Tlahualilo	1.304741	278,625	1.322807	317,680	1.314305	89,431	0.000146	1.374880	16,809	702,145
37 Topia	0.532895	113,758	0.660941	158,327	0.696389	40,813	0.000322	3.038098	36,444	347,042
38 Vicente Guerrero	1.245818	266,946	1.287868	304,414	1.257331	85,654	0.000182	1.437131	17,257	673,171
39 Nuevo Ideal	1.654620	331,345	1.548949	371,773	1.591094	106,543	0.000124	1.164992	13,989	823,161
SUMAS	100.000000	21,347,178	100.000000	24,016,576	100.000000	6,804,413	0.010808	100.000000	1,200,778	53,367,947



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	A	CE2	B	CE3	C	PI	CE4	D	FDM ₁
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	FACTOR 1 40%	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EL ANTERIOR (FACTOR 2)	FACTOR 2 46%	COEFICIENTE FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	FACTOR 3 12.76%	PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	FACTOR 4 2.26%	TOTAL
01 Canatlán	1.872171	246,103	1.843828	272,874	1.867186	77,817	0.000168	0.972993	7,195	503,789
02 Canelas	0.268875	35,082	0.478860	70,815	0.378100	15,885	0.000821	4.786566	35,245	167,027
03 Coneto de Comonfort	0.260178	32,887	0.475167	69,873	0.368228	15,429	0.000846	4.897320	36,289	164,676
04 Cuencame	2.018232	266,303	1.978094	292,530	1.996983	83,675	0.000166	0.904871	6,691	648,199
05 Durango	37.320103	4,906,845	35.163670	6,198,723	36.173273	1,615,985	0.000009	0.049954	372	11,620,622
06 Simón Bolívar	0.676149	78,737	0.887358	103,128	0.840321	26,830	0.000486	2.823338	20,897	226,563
07 Gómez Palacio	19.606210	2,564,153	18.749197	2,772,721	18.106438	800,631	0.000016	0.034581	689	6,128,104
08 Guadalupe Victoria	2.016237	266,041	1.982647	293,188	1.986400	83,734	0.000166	0.904230	6,888	648,648
09 Guadalupe Victoria	0.661369	73,796	0.883624	101,063	0.828048	26,232	0.000497	2.886376	21,343	222,464
10 Hidalgo	0.218720	28,781	0.468843	67,866	0.348843	14,481	0.000900	5.224864	38,835	149,738
11 Inde	0.280760	36,909	0.490477	72,634	0.391794	16,416	0.000796	4.612161	34,103	169,962
12 Lerdo	8.798864	1,148,492	8.313707	1,228,471	8.812683	358,634	0.000307	0.212269	1,670	2,736,227
13 Mapimi	1.510297	198,633	1.603896	222,403	1.506908	63,140	0.000207	1.192188	8,867	492,943
14 Mezquital	2.238946	294,217	2.128710	314,360	2.178999	91,302	0.000143	0.929295	6,132	706,111
15 Nazas	0.738394	97,064	0.818688	121,067	0.780950	32,716	0.000389	2.314162	17,111	267,950
16 Nombre de Dios	1.122323	147,633	1.148039	169,777	1.136936	47,896	0.000274	1.890771	11,763	376,688
17 Ocampo	0.646206	71,889	0.838420	98,349	0.810436	26,575	0.000510	2.960183	21,888	217,984
18 El Oro	0.656135	86,119	0.753566	111,439	0.707237	28,634	0.000440	2.868028	18,892	245,084
19 Otaez	0.308881	40,340	0.502483	74,310	0.410434	17,197	0.000758	4.402684	32,666	164,402
20 Pánuco de Coronado	0.708383	92,068	0.788916	116,669	0.747258	31,311	0.000417	2.418191	17,881	287,929
21 Peñón Blanco	0.822423	81,820	0.724068	107,077	0.878231	28,336	0.000460	2.672175	19,759	236,991
22 Poanas	1.438436	188,087	1.462044	214,735	1.448540	68,672	0.000215	1.248976	8,243	473,838
23 Pueblo Nuevo	2.873166	377,637	2.834691	414,757	2.838885	118,887	0.000110	0.636976	4,710	916,021
24 Rodeo	0.772416	101,637	0.844666	124,897	0.810610	33,965	0.000384	2.229202	15,483	278,862
25 San Bernardo	0.182847	24,009	0.442897	66,424	0.320191	13,415	0.000972	6.644078	41,734	144,682
26 San Dimas	1.104699	145,203	1.162340	170,602	1.130199	47,366	0.000275	1.698866	11,822	374,883
27 San Juan de Guadalupe	0.317081	41,681	0.811685	78,671	0.420108	17,803	0.000741	4.301300	31,808	186,760
28 San Juan del Río	0.726427	95,491	0.804247	118,961	0.787679	32,166	0.000406	2.353866	17,406	264,018
29 San Luis del Comero	0.116364	15,559	0.418668	62,081	0.277879	11,647	0.001120	6.600678	48,087	137,384
30 San Pedro del Gallo	0.084228	11,072	0.411342	50,831	0.267406	10,786	0.001208	7.020148	51,908	134,697
31 Santa Clara	0.403988	53,106	0.684147	83,428	0.488781	20,480	0.000537	3.886984	27,336	184,361
32 Santiago Papasquiaro	2.782894	363,191	2.663634	393,695	2.710291	113,683	0.000116	0.666723	4,930	878,880
33 Súchil	0.361478	47,617	0.638696	79,813	0.458828	18,099	0.000683	3.954256	29,313	175,742
34 Tamazula	1.622034	200,084	1.630338	228,314	1.626469	63,960	0.000204	1.183792	8,753	499,111
35 Tepehuanes	0.830288	62,663	0.792037	106,267	0.684163	28,666	0.000466	2.841244	19,630	238,306
36 Tlahualilo	1.904741	171,612	1.322907	196,623	1.314304	58,070	0.000237	1.374882	10,166	422,371
37 Topia	0.632896	70,061	0.860941	98,284	0.895399	24,947	0.000623	3.005009	22,442	213,704
38 Vicente Guerrero	1.245916	162,766	1.287668	187,484	1.287330	62,683	0.000246	1.457182	10,627	414,530
39 Nuevo Ideal	1.664620	204,347	1.648049	228,933	1.651086	64,992	0.000201	1.164890	8,614	806,888
SUMAS	100.000000	13,145,315	100.000000	14,788,400	100.000000	4,190,067	0.017227	100.000000	738,429	32,883,288



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2028 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	A	CE2	B	CE3	C	PI	CE4	D	FDM _i
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	FACTOR 1 40%	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EJ. ANTERIOR (FACTOR 2)	FACTOR 2 45%	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM. DEL EJERCICIO 3 (FACTOR 3)	FACTOR 3 12.76%	PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	FACTOR 4 2.26%	TOTAL
01 Canatlán	1.672171	20,884	1.843828	34,218	1.867164	6,766	0.801338	0.972994	908	76,770
02 Canelas	0.266876	4,402	0.478850	8,887	0.379093	1,893	0.008544	4.766729	4,423	19,705
03 Coneto de Comonfort	0.250178	4,127	0.473157	8,781	0.348224	1,826	0.008737	4.907381	4,564	18,388
04 Cuencame	2.018232	33,293	1.978094	36,710	1.996964	10,500	0.001242	0.904875	840	81,343
05 Durango	37.320903	618,646	36.153870	662,399	36.173303	190,207	0.000089	0.048964	48	1,468,298
06 Simón Bolívar	0.678148	8,604	0.697358	12,942	0.640913	3,367	0.003874	3.822034	2,619	28,432
07 Gómez Palacio	19.606210	321,781	18.748197	347,955	19.106444	100,460	0.000130	0.094580	88	770,284
08 Guadalupe Victoria	2.016237	33,261	1.982847	36,793	1.998418	10,608	0.001241	0.904212	838	81,401
09 Guanaceví	0.661389	8,261	0.683624	12,686	0.626050	3,282	0.003962	2.886328	2,678	27,916
10 Hidalgo	0.218720	3,608	0.468843	8,815	0.346831	1,618	0.007173	5.226246	4,849	18,780
11 Inda	0.280760	4,632	0.490477	9,102	0.591787	2,060	0.006332	4.612204	4,290	20,074
12 Lerdo	0.736894	144,127	0.513707	154,289	0.512862	44,762	0.000291	0.212266	197	343,373
13 Mapimi	1.610287	24,914	1.603886	27,910	1.508901	7,924	0.001646	1.199137	1,113	61,861
14 Mezquital	2.236846	36,934	2.126710	39,450	2.178993	11,486	0.001138	0.523278	770	68,612
15 Nazas	0.756394	12,181	0.818888	16,192	0.780885	4,106	0.003177	2.314087	2,147	33,626
16 Nombre de Dios	1.122323	18,514	1.148039	21,305	1.136938	5,873	0.002184	1.590749	1,476	47,269
17 Ocampo	0.646206	8,394	0.688420	12,405	0.810448	3,210	0.004084	2.869102	2,747	27,366
18 El Oro	0.665136	10,807	0.753666	13,995	0.707237	3,719	0.003607	2.654864	2,371	30,882
19 Oteaz	0.306681	5,082	0.502483	9,325	0.410416	2,168	0.006044	4.402860	4,088	20,630
20 Pánuco de Coronado	0.700383	11,664	0.788916	14,641	0.747260	3,929	0.003320	2.418177	2,244	32,368
21 Peñón Blanco	0.622423	10,268	0.724068	13,437	0.678228	3,666	0.003668	2.672138	2,480	29,741
22 Poanas	1.438436	23,729	1.462044	26,948	1.446864	7,802	0.001718	1.249938	1,180	69,439
23 Pueblo Nuevo	2.873166	47,397	2.804696	52,049	2.836879	14,917	0.000874	0.836964	891	114,964
24 Rodeo	0.772416	12,742	0.844686	16,674	0.810618	4,782	0.003960	2.239180	2,089	34,747
25 San Bernardo	0.182847	3,013	0.442387	8,210	0.320157	1,683	0.007748	6.644288	6,237	18,143
26 San Dimas	1.104899	18,222	1.152940	21,397	1.130204	6,543	0.002196	1.588814	1,484	47,048
27 San Juan de Guadalupe	0.317081	5,231	0.611694	9,496	0.420116	2,209	0.005906	4.391202	3,991	20,927
28 San Juan del Río	0.726427	11,983	0.804347	14,927	0.767657	4,037	0.003231	2.353868	2,184	33,181
29 San Luis del Cordero	0.118384	1,863	0.418858	7,782	0.277994	1,462	0.008923	6.489969	6,031	17,238
30 San Pedro del Gallo	0.084228	1,389	0.411342	7,654	0.287388	1,353	0.009638	7.020543	6,616	16,891
31 Santa Clara	0.403888	6,664	0.654147	10,470	0.488778	2,670	0.009076	3.898973	3,430	23,134
32 Santiago Papasquiaro	2.782894	46,678	2.683634	49,431	2.710306	14,261	0.000916	0.666714	618	109,879
33 Súztil	0.391476	6,963	0.638686	10,016	0.488830	2,387	0.006442	3.264147	3,078	22,054
34 Tamazula	1.622094	26,109	1.630338	28,401	1.626471	8,027	0.001826	1.183762	1,098	62,636
35 Tepehuanes	0.630288	10,387	0.732037	13,688	0.684130	3,657	0.003628	2.841327	2,461	30,030
36 Tlahualilo	1.304741	21,623	1.322807	24,649	1.314288	6,911	0.001887	1.374878	1,276	64,289
37 Topia	0.532896	8,791	0.688941	12,080	0.688383	3,131	0.004168	3.034862	2,816	26,818
38 Vicente Guerrero	1.246816	20,551	1.267888	23,634	1.297320	6,611	0.001873	1.437185	1,334	62,020
39 Nuevo Ideal	1.664820	26,644	1.648049	28,723	1.661089	8,166	0.001699	1.164982	1,081	63,610
SUMAS	100.000000	1,548,633	100.000000	1,866,838	100.000000	626,820	0.137277	100.000000	92,794	4,124,066



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO FEDERAL SOBRE
 TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (EJERCICIOS ANTERIORES) DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL
 EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	CEFA ₁₇	TFM ₁₁	TFM ₁₂	TFM ₁
	COEFICIENTE TENENCIA	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO	PARTICIPACIÓN		
	RECAUDACIÓN DIC18-NOV17 (FACTOR 1)	ACUMULADO 2018 (FACTOR 2)	FACTOR 1 40%	FACTOR 2 60%	TOTAL
CANATLAN	0.000000	1.837272	0	323	323
CANELAS	0.000000	0.477817	0	84	84
CONETO DE COMONFORT	0.000000	0.470356	0	83	83
GUENCAME	0.000000	1.972410	0	347	347
DURANGO	4.942060	35.380499	580	6,224	6,804
SIMON BOLIVAR	0.000000	0.689408	0	121	121
GOMEZ PALACIO	2.990088	18.577594	351	3,286	3,637
GUADALUPE VICTORIA	0.000000	1.973782	0	347	347
GUANACEVI	4.489087	0.676906	526	119	645
HIDALGO	0.000000	0.456824	0	80	80
INDE	0.000000	0.488754	0	86	86
LERDO	0.000000	8.326091	0	1,465	1,465
MAPIMI	0.000000	1.499984	0	264	264
MEZQUITAL	0.000000	2.148629	0	378	378
NAZAS	0.000000	0.815349	0	143	143
NOMBRE DE DIOS	0.000000	1.146171	0	202	202
OCAMPO	0.000000	0.663306	0	117	117
EL ORO	0.000000	0.748815	0	132	132
OTAZ	0.000000	0.500250	0	88	88
PANUCO DE CORONADO	0.000000	0.784850	0	138	138
PEÑON BLANCO	0.000000	0.721138	0	127	127
POANAS	0.000000	1.441237	0	254	254
PUEBLO NUEVO	0.000000	2.787367	0	490	490
RODEO	0.000000	0.842528	0	148	148
SAN BERNARDO	0.000000	0.439949	0	77	77
SAN DIMAS	0.000000	1.140736	0	201	201
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.000000	0.507434	0	89	89
SAN JUAN DEL RIO	0.000000	0.803368	0	141	141
SAN LUIS DEL CORDERO	0.000000	0.417986	0	74	74
SAN PEDRO DEL GALLO	0.000000	0.409566	0	72	72
SANTA CLARA	0.000000	0.560963	0	99	99
SANTIAGO PAPASQUIARO	0.000000	2.864312	0	469	469
SUCHIL	0.000000	0.534766	0	94	94
TAMAZULA	85.768631	1.518749	10,058	267	10,326
TEPEHUANES	0.000000	0.728189	0	128	128
TLAHUALILO	0.000000	1.315668	0	231	231
TOPIA	0.000000	0.650281	0	114	114
VICENTE GUERRERO	0.000000	1.261378	0	222	222
NUEVO IDEAL	1.810144	1.542407	212	271	483
SUMAS	100.000000	100.000000	11,727	17,595	28,322



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	A	CE2	B	CE3	C	PI	CE4	D	FDM _i
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	FACTOR 1 40%	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EL ANTERIOR (FACTOR 2)	FACTOR 2 46%	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	FACTOR 3 12.78%	PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	FACTOR 4 2.25%	TOTAL
01 Canatlán	1.872171	719,293	1.842828	787,055	1.857185	227,489	0.00057	0.972995	21,031	1,764,958
02 Canelas	0.266676	102,548	0.478850	207,001	0.379096	46,432	0.00281	4.768837	103,028	459,009
03 Concho de Comonfort	0.260178	95,132	0.473187	204,640	0.368225	45,101	0.00289	4.807358	105,070	451,843
04 Cuencame	2.018232	775,518	1.978094	865,107	1.998963	244,694	0.00053	0.804871	19,558	1,894,777
05 Durango	37.326103	14,340,481	35.153870	15,186,504	36.173274	4,430,543	0.00052	0.045854	1,080	33,958,728
06 Simón Bolívar	0.576149	221,389	0.697358	301,460	0.640319	76,427	0.00166	2.822062	80,997	882,273
07 Gómez Palacio	19.506210	7,495,382	18.749197	8,105,057	19.105438	2,340,066	0.00006	0.094581	2,044	17,942,549
08 Guadalupe Victoria	2.018237	774,752	1.982547	887,032	1.998402	244,768	0.00063	0.804228	19,544	1,896,096
09 Guanaceví	0.561389	215,717	0.683824	295,479	0.626048	76,678	0.00170	2.866382	62,357	680,262
10 Hidalgo	0.218720	84,045	0.458848	199,353	0.345845	42,360	0.00308	5.224912	112,883	437,691
11 Inde	0.280780	107,891	0.490477	212,027	0.391795	47,988	0.00272	4.612135	89,889	467,595
12 Lerdo	8.736884	3,357,208	8.319707	3,593,918	8.512855	1,042,869	0.00013	0.212259	4,589	7,988,381
13 Mapimi	1.510287	580,341	1.603898	660,117	1.506908	184,569	0.00071	1.199152	25,919	1,440,945
14 Mezquital	2.238846	860,329	2.125710	918,919	2.178937	266,887	0.00049	0.829289	17,926	2,064,060
16 Nazas	0.748884	289,739	0.818588	353,866	0.780860	95,540	0.00136	2.314160	60,019	783,288
16 Nombre de Dios	1.123323	431,269	1.148039	498,284	1.135937	139,131	0.00094	1.690769	34,384	1,101,058
17 Ocampo	0.545206	209,498	0.668420	288,960	0.610436	74,767	0.00174	2.960202	63,963	637,198
18 El Oro	0.855136	261,740	0.763866	328,763	0.707240	86,824	0.00151	2.665020	55,225	719,342
19 Ojmez	0.308881	117,921	0.502483	217,218	0.410436	60,271	0.00259	4.402887	95,161	485,671
20 Pánuco de Coronado	0.700383	269,127	0.789916	341,039	0.747284	91,525	0.00143	2.418204	52,268	763,959
21 Peñón Blanco	0.822429	299,170	0.724056	313,001	0.678229	82,825	0.00187	2.672189	57,759	892,755
22 Poanas	1.438436	552,728	1.462044	627,702	1.445641	177,084	0.00074	1.249974	27,017	1,384,511
23 Pueblo Nuevo	2.873166	1,104,032	2.804598	1,212,394	2.836855	347,464	0.00038	0.888978	13,788	2,877,689
24 Rodeo	0.772418	296,805	0.644556	365,082	0.810609	99,286	0.00131	2.229204	46,163	609,388
25 San Bernardo	0.182647	70,183	0.442387	191,243	0.320161	39,214	0.00383	5.644066	121,988	422,633
26 San Dimas	1.104599	424,449	1.152940	498,402	1.130191	136,428	0.00094	1.688866	34,688	1,085,637
27 San Juan de Guadalupe	0.317081	121,841	0.511686	221,198	0.420108	51,456	0.00253	4.301298	92,970	487,463
28 San Juan del Río	0.728427	278,134	0.804947	347,710	0.767679	94,027	0.00139	2.353864	50,877	771,748
29 San Luis del Cordero	0.118384	45,482	0.418858	181,600	0.277979	34,047	0.00383	5.500950	146,906	401,535
30 San Pedro del Gallo	0.084228	32,345	0.411342	177,618	0.257405	31,627	0.00414	7.020115	151,736	383,446
31 Santa Clara	0.403888	155,235	0.584147	243,374	0.488778	69,865	0.00218	3.697003	79,909	536,884
32 Santiago Papasquiaro	2.782894	1,081,688	2.563534	1,151,414	2.710291	331,961	0.00039	0.866723	14,411	2,569,445
33 Súcil	0.381475	138,889	0.538655	233,304	0.456827	65,830	0.00234	3.884255	85,685	618,718
34 Tamazula	1.622094	684,874	1.530338	681,647	1.626458	186,983	0.00070	1.183794	25,687	1,458,971
35 Tepehuanes	0.830288	242,182	0.732017	318,451	0.684185	83,796	0.00166	2.641234	57,089	699,528
36 Tlahualilo	1.904741	591,355	1.322807	571,834	1.344306	160,973	0.00081	1.374880	29,717	1,283,884
37 Topa	0.632855	204,768	0.650941	291,394	0.596390	72,924	0.00178	3.036011	86,600	624,888
38 Vicente Guerrero	1.245918	478,712	1.287568	547,365	1.287331	154,000	0.00085	1.437181	31,084	1,211,731
39 Nuevo Ideal	1.554520	587,334	1.548049	689,203	1.561094	189,981	0.00069	1.164992	25,181	1,481,859
SUMAS	100.000000	38,425,620	100.000000	43,228,823	100.000000	12,248,167	0.005853	100.000000	2,161,442	96,084,062



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IEPS SOBRE VENTA DE DIESEL Y GASOLINA
DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	CEFA _{FM}	IGM ₍₁₎	IGM ₍₂₎	IGM ₍₃₎
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EL ANTERIOR (FACTOR 2)	PARTICIPACIÓN		
			FACTOR 1 70%	FACTOR 2 30%	TOTAL
CANATLAN	1.872171	1.837272	963,896	406,388	1,369,283
CANELAS	0.266875	0.477817	137,402	106,431	242,833
CONETO DE COMONFORT	0.250178	0.470358	128,805	103,785	232,590
CUENCAME	2.018232	1.972410	1,039,095	436,216	1,474,311
DURANGO	37.320103	35.360499	19,214,414	7,802,369	27,016,773
SIMON BOLIVAR	0.576149	0.689408	296,633	162,119	448,752
GOMEZ PALACIO	19.506210	18.677694	10,042,866	4,121,287	14,164,122
GUADALUPE VICTORIA	2.016237	1.973782	1,038,068	435,519	1,473,587
GUANACEVI	0.561389	0.678906	289,034	149,361	438,395
HIDALGO	0.218720	0.455624	112,609	100,534	213,143
INDE	0.280780	0.486754	144,561	107,403	251,964
LERDO	8.736894	8.326091	4,498,227	1,837,167	6,335,394
MAPIMI	1.510297	1.499984	777,583	330,974	1,108,557
MEZQUITAL	2.238946	2.148629	1,152,731	474,099	1,626,830
NAZAS	0.738394	0.815349	380,165	179,908	560,073
NOMBRE DE DIOS	1.122323	1.146171	577,833	252,965	830,738
OCAMPO	0.545205	0.563306	280,701	146,360	427,061
EL ORO	0.655135	0.748815	337,299	165,227	502,526
OTAEZ	0.306881	0.500260	157,999	110,383	268,382
PANICO DE CORONADO	0.700383	0.784850	360,596	173,179	533,774
PEÑON BLANCO	0.622423	0.721138	320,467	159,120	479,577
POANAS	1.438435	1.441237	740,584	318,012	1,058,596
PUEBLO NUEVO	2.873166	2.787367	1,479,262	619,038	2,094,300
RODEO	0.772416	0.842526	397,682	185,905	583,587
SAN BERNARDO	0.182647	0.439949	94,036	97,076	191,112
SAN DIMAS	1.104599	1.140736	668,708	251,706	920,414
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.317081	0.507434	163,261	111,966	275,217
SAN JUAN DEL RIO	0.726427	0.803368	374,004	177,265	551,269
SAN LUIS DEL CORDERO	0.118364	0.417986	60,940	92,229	153,169
SAN PEDRO DEL GALLO	0.084228	0.409566	43,365	90,372	133,737
SANTA CLARA	0.403988	0.560963	207,995	123,778	331,773
SANTIAGO PAPASQUIARO	2.762894	2.664312	1,422,488	587,888	2,010,373
SUCHIL	0.361475	0.534766	186,107	117,997	304,104
TAMAZULA	1.522094	1.518749	783,656	335,116	1,118,771
TEPEHUANES	0.630288	0.728189	324,506	160,676	485,182
TLAHUALILCO	1.304741	1.316668	671,752	290,305	962,057
TOPIA	0.532895	0.650281	274,263	143,486	417,849
VICENTE GUERRERO	1.245816	1.261378	641,413	278,325	919,738
NUEVO IDEAL	1.554520	1.542407	800,351	340,335	1,140,686
SUMAS	100.000000	100.000000	51,486,424	22,066,185	73,550,609



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
ESTIMACIÓN ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

MUNICIPIO	TOTAL ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS
CANATLAN	1,766,147
CANELAS	472,753
CCNETO DE COMONFORT	900
CUENCAME	515,756
DURANGO	78,304,084
SIMON BOLIVAR	68,680
GOMEZ PALACIO	54,396,326
GUADALUPE VICTORIA	463,063
GUANACEVI	1,830,494
HIDALGO	0
INDE	0
LERDO	10,318,145
MAPIMI	880,621
MEZQUITAL	2,797,904
NAZAS	132,818
NOMBRE DE DIOS	1,443,138
OCAMPO	5,063
EL ORO	1,043,189
OTAEZ	697,824
PANUCO DE CORONADO	192,097
PEÑON BLANCO	445,726
POANAS	1,789,242
PUEBLO NUEVO	6,012,003
RODEO	678,764
SAN BERNARDO	0
SAN DIMAS	1,664,176
SAN JUAN DE GUADALUPE	19,609
SAN JUAN DEL RIO	2,031,803
SAN LUIS DEL CORDERO	0
SAN PEDRO DEL GALLO	0
SANTA CLARA	2,323
SANTIAGO PAPASQUIARO	6,659,682
SUCHIL	361,473
TAMAZULA	1,818,169
TEPEHUANES	0
TLAHUALILO	219,257
TOPIA	843,076
VICENTE GUERRERO	1,346,751
NUEVO IDEAL	1,842,214
SUMAS	179,061,270



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		IEPS bebidas y tabacos		ISAN		Fondo de Compensación ISAN	
	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos
01 Canatlán	1.837272	32,880,088	2.075225	15,383,355	1.837273	880,515	1.837275	603,780	258,406857	75,770
02 Canelas	0.477817	8,591,068	0.454936	3,454,843	0.477817	255,801	0.477819	157,827	67,202101	18,705
03 Coneto de Comonfort	0.470355	8,417,552	0.479977	3,553,642	0.470355	281,019	0.470358	134,579	88,155105	19,358
04 Cuencame	1.972410	35,290,505	2.151547	15,987,704	1.972411	1,032,634	1.972411	648,199	277,412894	81,343
05 Durango	35.360499	632,816,116	33.399290	248,182,993	35.360498	18,271,172	35.360497	11,620,622	4973.381932	1,458,298
06 Simón Bolívar	0.588408	12,337,728	0.784141	5,831,251	0.588410	357,824	0.588411	226,563	95,964736	28,432
07 Gómez Palacio	18.877894	334,258,454	18.329380	138,204,728	18.877892	9,867,801	18.877893	6,138,104	2626.983153	770,284
08 Guadalupe Victoria	1.973782	35,323,063	2.109313	15,673,871	1.973782	1,053,387	1.973780	648,848	277.810682	81,401
09 Guanacevi	0.876906	12,114,003	0.788372	5,711,101	0.876906	361,231	0.876907	222,454	85.204866	27,916
10 Hidalgo	0.455624	8,153,901	0.471197	3,501,388	0.455626	243,158	0.455624	149,733	54.081577	18,790
11 Inde	0.486754	8,711,005	0.527114	3,916,875	0.486753	259,770	0.486750	159,962	68.468542	20,074
12 Lerdo	8.326091	149,004,813	7.816536	58,063,081	8.326091	4,443,484	8.326090	2,736,227	1171.848042	343,375
13 Mapimi	1.499584	26,843,910	1.583534	11,816,305	1.499583	800,510	1.499581	482,943	210.971284	81,881
14 Mezquital	2.148629	38,452,147	1.983819	14,739,870	2.148629	1,146,679	2.148632	706,111	302.263124	88,612
15 Nazas	0.815348	14,581,588	0.881954	6,553,621	0.815348	435,135	0.815348	257,860	114.878398	33,626
16 Nombre de Dios	1.146171	20,512,022	1.237768	9,197,603	1.146171	611,688	1.146170	376,669	161.266603	47,288
17 Ocampo	0.865306	11,870,607	0.753425	5,801,516	0.865306	353,983	0.865306	217,964	89.295137	27,356
18 El Oro	0.748815	13,400,891	0.837588	6,373,141	0.748817	389,628	0.748811	246,084	105.320237	30,882
19 Chaz	0.500260	8,952,724	0.487434	3,686,334	0.500259	266,978	0.500260	164,402	70.396729	20,630
20 Pánuco de Coronado	0.784850	14,045,772	0.902086	6,703,218	0.784848	418,858	0.784855	257,929	110.388104	32,368
21 Peñón Blanco	0.721138	12,908,382	0.775429	5,762,051	0.721137	384,858	0.721142	238,991	101.428961	29,741
22 Poanas	1.441237	25,792,574	1.613134	11,888,870	1.441236	789,358	1.441237	473,638	202.711375	59,439
23 Pueblo Nuevo	2.787387	48,383,085	2.927488	21,753,404	2.787388	1,487,961	2.787389	916,021	382.940106	114,954
24 Rodeo	0.842526	16,077,899	0.898936	6,887,241	0.842525	448,538	0.842527	276,582	118.501456	34,747
25 San Bernardo	0.439849	7,873,392	0.453880	3,371,205	0.439849	234,792	0.439850	144,582	61.875043	18,143
26 San Dimas	1.140738	20,414,768	1.368923	10,177,386	1.140737	608,788	1.140735	374,883	160.046091	47,046
27 San Juan de Guadalupe	0.507434	9,081,114	0.553083	4,108,846	0.507434	270,807	0.507436	165,760	71.388620	20,927
28 San Juan del Río	0.803368	14,377,178	0.888651	6,603,384	0.803370	428,742	0.803368	264,013	112.590246	33,131
29 San Luis del Cordero	0.417886	7,480,338	0.386214	2,889,876	0.417885	223,070	0.417886	137,364	58.788523	17,238
30 San Pedro del Gallo	0.409588	7,329,854	0.370897	2,809,558	0.409586	218,577	0.409586	134,597	57.605211	16,891
31 Santa Clara	0.580883	10,039,872	0.584353	4,418,738	0.580882	299,374	0.580883	184,351	78.596393	23,134
32 Santiago Papasquiaro	2.564312	47,580,870	2.804844	20,842,225	2.564311	1,421,886	2.564310	875,580	374.732283	109,879
33 Sitchil	0.534766	9,570,248	0.581551	4,321,385	0.534767	286,394	0.534767	175,742	75.213151	22,054
34 Tamazula	1.518749	27,179,722	1.712422	12,724,555	1.518751	810,528	1.518748	498,111	213.610841	62,635
35 Tepehuanes	0.728189	13,031,774	0.853107	6,413,575	0.728190	386,826	0.728186	238,506	102.414599	30,030
36 Tlahualilo	1.319568	23,545,371	1.423248	10,575,852	1.319568	702,145	1.319566	432,371	185.048388	54,289
37 Topile	0.550281	11,637,521	0.872104	4,584,266	0.550282	347,042	0.550282	213,704	91.480337	26,818
38 Vicente Guerrero	1.281378	22,573,787	1.345885	9,999,509	1.281377	673,171	1.281377	414,530	177.409484	52,020
39 Nuevo Ideal	1.542407	27,603,110	1.709791	12,705,108	1.542407	823,151	1.542408	506,686	216.936089	63,610
SUMAS	100.000000	1,789,613,067	100.000000	743,079,555	100.000000	53,367,947	100.000000	32,863,288	14064.818228	4,124,086



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

MUNICIPIO	Tenencia		Fondo de Fiscalización y Recaudación		IEPS Gasolina y Diesel		ISR participable a Municipios		Total	
	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos
01 Canatlán	1.101562	323	1.031272	1,764,958	1.061700	1,389,293	0.006357	1,788,147	1.044171	54,804,219
02 Canelas	0.286474	84	0.477816	499,009	0.350158	242,833	0.264017	472,753	0.650957	13,612,323
03 Comsto de Comenfort	0.283064	83	0.470256	451,843	0.316231	224,590	0.000503	900	0.460535	13,091,602
04 Cuername	1.183412	347	1.972410	1,954,777	2.094485	1,474,211	0.288053	515,756	1.916498	58,559,577
05 Durango	23.204420	6,904	35.360499	33,958,728	36.732222	27,016,773	42.613394	76,304,084	35.340943	1,050,246,592
06 Simón Bolívar	0.412659	121	0.689408	642,273	0.610127	448,752	0.037259	66,680	0.671933	19,969,724
07 Gómez Palacio	12.400635	3,637	18.677693	17,342,549	19.257654	14,164,122	30.378611	54,396,326	19.309919	679,843,109
08 Guadalupe Victoria	1.183412	347	1.973783	1,894,059	2.003601	1,473,597	0.258806	463,063	1.906052	58,613,444
09 Guanacevi	2.199714	645	0.679905	650,282	0.696045	438,385	1.022273	1,830,494	0.719631	21,356,521
10 Hidalgo	0.272833	80	0.465624	437,691	0.289791	218,143	0.000000	-	0.427958	12,717,864
11 Inde	0.283235	86	0.408743	467,535	0.242572	251,964	0.000000	-	0.463946	13,787,331
12 Lerdo	4.896246	1,465	8.326092	7,998,381	8.613833	6,336,384	6.782354	10,318,145	8.091266	239,284,345
13 Mazpimi	0.908348	264	1.439965	1,440,946	1.507203	1,106,557	0.481739	890,621	1.455300	43,247,917
14 Mezquital	1.289134	378	2.148629	2,064,050	2.211851	1,626,630	1.625540	2,797,904	2.073811	61,622,891
15 Nazas	0.497880	143	0.816350	783,258	0.761480	668,073	0.074176	132,818	0.788008	23,348,223
16 Nombre de Dios	0.638803	202	1.148171	1,101,058	1.129478	830,738	0.802946	1,443,138	1.148157	34,120,387
17 Ocampo	0.599018	117	0.663305	637,188	0.580636	427,061	0.002828	5,063	0.644094	19,140,895
18 El Oro	0.450774	132	0.748816	719,342	0.683238	502,628	0.582588	1,043,189	0.764391	22,716,816
19 Oñaz	0.300116	88	0.500251	480,971	0.364854	268,382	0.389712	637,824	0.489640	14,547,933
20 Pánuco de Coronado	0.470636	138	0.784850	753,969	0.726723	533,774	0.107280	182,947	0.771871	22,836,113
21 Peñón Blanco	0.433122	127	0.721139	692,765	0.662067	479,577	0.248924	446,726	0.704647	20,837,406
22 Poanas	0.866244	254	1.441237	1,384,511	1.439276	1,058,596	0.969235	1,789,242	1.487633	40,314,282
23 Pueblo Nuevo	1.671100	490	2.787357	2,677,858	2.847427	2,094,300	3.367612	6,012,003	2.858228	84,909,476
24 Rodeo	0.804740	148	0.842327	809,366	0.783460	583,587	0.379068	678,764	0.827738	24,298,333
25 San Bernardo	0.262601	77	0.439849	422,633	0.288837	191,112	0.000000	-	0.412414	12,255,938
26 San Dimas	0.665492	201	1.140793	1,095,837	1.115441	820,414	0.929389	1,664,176	1.164804	35,203,499
27 San Juan de Guadalupe	0.303526	89	0.507435	487,453	0.574187	275,217	0.010991	19,609	0.485534	14,431,832
28 San Juan del Río	0.480968	141	0.801368	771,740	0.746810	551,259	1.134697	2,031,803	0.843321	24,061,409
29 San Luis del Cordero	0.292370	74	0.417967	401,535	0.208250	153,169	0.800300	-	0.379964	11,282,864
30 San Pedro del Gallo	0.245548	72	0.409365	393,446	0.181830	133,737	0.000000	-	0.371981	11,048,852
31 Santa Clara	0.337639	99	0.560963	538,684	0.461051	331,773	0.001297	2,323	0.533876	15,835,746
32 Santiago Papasquiaro	1.699482	469	2.664311	2,599,445	2.733319	2,010,373	3.719220	6,899,882	2.764712	82,150,411
33 Súcil	0.320578	94	0.534766	513,719	0.413482	304,104	0.201871	361,473	0.623402	16,664,212
34 Tamazula	35.212468	10,326	1.916748	1,458,971	1.521080	1,118,771	1.015889	1,818,169	1.532237	45,682,885
35 Tepehuanes	0.836532	128	0.728189	699,528	0.659657	485,182	0.000000	-	0.716590	21,288,143
36 Tlahualilo	0.787804	231	1.316058	1,283,884	1.068030	962,057	0.122448	219,257	1.270477	37,755,427
37 Topila	0.898787	114	0.630281	624,666	0.568111	417,849	0.470831	843,075	0.642888	18,105,876
38 Vicente Guerrero	0.757111	222	1.261378	1,211,751	1.250483	919,738	0.782117	1,346,761	1.261489	37,191,469
39 Nuevo Ideal	1.647227	483	1.542407	1,481,859	1.598886	1,140,686	1.028818	1,842,214	1.653526	46,186,847
SUMAS	100.000000	29,322	100.000000	95,064,062	100.000000	73,550,609	100.000000	179,061,270	100.000000	2,971,763,196



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO NOVENO.- Conforme a lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones en Materia Fiscal Estatal y, con el propósito de fortalecer las Haciendas Públicas Municipales, incentivar y optimizar la recaudación del Impuesto Predial por parte de los Municipios, se constituye el Fondo Estatal de participaciones directamente con recursos propios del Gobierno del Estado. El monto de este Fondo se acordará anualmente por el Ejecutivo del Estado y su importe no podrá ser inferior al del año inmediato anterior, actualizado por el índice nacional de precios al consumidor de dicho ejercicio. Este fondo se distribuirá entre los Municipios en función del incremento ponderado en la recaudación del impuesto predial de los dos últimos años anteriores al del ejercicio de que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para el ejercicio fiscal 2020 se acuerda para el Fondo Estatal un monto de **\$22'800,980** (SON: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología al Fondo Estatal, antes descrita, es la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO ESTATAL
DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 ESTIMADO

MUNICIPIO	COEFICIENTE PONDERADO	TOTAL FONDO ESTATAL
CANATLAN	0.982565	224,034
CANELAS	0.059228	13,505
CONETO DE COMONFORT	0.014698	3,351
CUENCAME	0.848136	193,363
DURANGO	66.520459	15,167,317
SIMON BOLIVAR	0.034595	7,888
GOMEZ PALACIO	13.888191	3,166,644
GUADALUPE VICTORIA	0.955363	217,832
GUANACEVI	0.158347	36,105
HIDALGO	0.127021	28,962
INDE	0.116281	26,513
LERDO	8.360867	1,906,360
MAPIMI	0.300988	88,628
MEZQUITAL	0.142210	32,426
NAZAS	0.082250	18,754
NOMBRE DE DIOS	0.511359	116,595
OCCAMPO	0.167961	38,297
EL ORO	0.405141	92,376
OTAEZ	-	-
PANUCO DE CORONADO	0.308589	70,361
PEÑON BLANCO	0.245594	55,998
POANAS	0.486557	110,940
PUEBLO NUEVO	0.341440	77,852
RODEO	0.163846	37,358
SAN BERNARDO	0.073924	16,855
SAN DIMAS	0.267627	61,021
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.057206	13,044
SAN JUAN DEL RIO	0.216094	49,272
SAN LUIS DEL CORDERO	0.051237	11,883
SAN PEDRO DEL GALLO	0.061298	13,976
SANTA CLARA	0.154925	35,324
SANTIAGO PAPASQUIARO	1.638948	373,696
SUCHIL	0.110456	25,166
TAMAZULA	0.049357	11,254
TEPEHUANES	0.570982	130,190
TLAHUALILO	0.123511	28,162
TOPIA	0.082600	14,273
VICENTE GUERRERO	0.688770	157,046
NIEVO IDEAL	0.651381	148,521
SUMAS	100.000000	22,800,980



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Los porcentajes de distribución del Fondo Estatal para los Municipios serán modificados al conocer las cifras definitivas de recaudación del impuesto predial del ejercicio inmediato anterior, a partir del mes de julio del presente ejercicio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones en Materia Fiscal Estatal, la calendarización para la ministración de participaciones será la siguiente:

MES	IEPS sobre Venta de Diésel y Gasolina e ISR Participable a Municipios	Resto de Participaciones a Municipios
Enero	Cinco días hábiles siguientes a aquel en que el Estado las reciba de la Federación	31 de Enero de 2020
Febrero		02 de Marzo de 2020
Marzo		01 de Abril de 2020
Abril		04 de Mayo de 2020
Mayo		01 de Junio de 2020
Junio		01 de Julio de 2020
Julio		31 de Julio de 2020
Agosto		02 de Septiembre de 2020
Septiembre		01 de Octubre de 2020
Octubre		30 de Octubre de 2020
Noviembre		01 de Diciembre de 2020
Diciembre		04 de Enero de 2021

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

Durango, Dgo., a catorce de enero de dos mil veinte.


C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1176/2019

Asunto: Acuerdo por el que se otorga Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

PERSONA MORAL: SOCREA, S.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Artes Modernas.

VISTA su solicitud de Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la Licenciatura en Diseño Gráfico y Animación, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada que se imparte en el domicilio ubicado en calle Constitución No. 443, Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo. al Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, de la ciudad Durango, Dgo., que fue presentada ante esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, y

RESULTANDO

1.- Que mediante solicitud presentada el día 20 de agosto de 2018, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, por el L.C. Luis Enrique Díaz Soto, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil SOCREA, S.C., solicitó Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la Licenciatura en Diseño Gráfico y Animación, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada que se imparte en el domicilio ubicado en calle Constitución No. 443, Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo. al Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, de la ciudad de Durango, Dgo.

2.- Que integrado el expediente en términos de lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017, se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, del plan y programas de estudio que se exhibieron, así como la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y los artículos 2°, 5°, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

SEGUNDO.- Que el plan de estudios de la **Licenciatura en Diseño Gráfico y Animación**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, fue considerado procedente, ya que satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminado por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior, COEPES, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 9, 10 fracción II, 13 fracción I, inciso b) y 14 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para el plan de estudios de la **Licenciatura en Diseño Gráfico y Animación**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, satisface los requisitos señalados por los artículos 27 y 155, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Durango, para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I, II y 7 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" y artículo 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios".

CUARTO.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción II de la Ley General de Educación, artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, 16 y 17 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga Autorización de **Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Diseño Gráfico y Animación**, solicitado por la persona moral SOCRED, S.C., para impartirse en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, de la ciudad de Durango, Dgo.

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Nº de Acuerdo
43 / 2018	Licenciatura en Diseño Gráfico y Animación	Escolarizada	Diez cuatrimestres	Matutino y vespertino	Ciclo Escolar 2018 - 2019	1176/2019

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento anterior, la persona moral SOCRED, S.C., queda obligada a:--

Hvld. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
 C.P. 34180 Durango, Dgo.
 Tel. 01 (619) 137-65-28 / 137 65-29 / 137-65-43
 coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley General de Educación;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 6° y 60 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Diseño Gráfico y Animación, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada;





Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral SOCRED, S.C., a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral SOCRED, S.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral SOCRED, S.C., procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral SOCRED, S.C., a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral SOCRED, S.C., respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Diseño Gráfico y Animación**, se utilizará la denominación de **Instituto de Artes Modernas**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- La presente Autorización de **Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral SOCRED, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- La Autorización de **Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Diseño Gráfico y Animación**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del presente Acuerdo, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SÉPTIMO.- La presente Autorización de **Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente Acuerdo **no es transferible** y subsistirá en tanto que el plan de estudios **descrito se imparta** y que la persona moral SOCRED, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

Bvld. Domingo Arrieta No. 301 Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

OCTAVO.- El presente Acuerdo de Autorización de Cambio de Domicilio se hará retroactivo al 20 de agosto de 2018, fecha en que se presentó ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la solicitud de Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la Licenciatura en Diseño Gráfico y Animación, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, de conformidad con el artículo 28 del acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

NOVENO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral SOCRED, S.C., titular de la denominación autorizada Instituto de Artes Modernas, con domicilio autorizado en Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo., por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede tomando en consideración y de conformidad con las leyes vigentes de la materia; el expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, C.P. 34180 en esta ciudad de Durango, Dgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Arq. Adrián Alanís Cuthones.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solárzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Profr. Moteño Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com

5





Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1177/2019

Asunto: Acuerdo por el que se otorga Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

PERSONA MORAL: SOCRED, S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Artes Modernas.

VISTA su solicitud de Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la Licenciatura en Producción Audiovisual y Cinematografía, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada que se imparte en el domicilio ubicado en calle Constitución No. 443, Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad Durango, Dgo. al Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, de la ciudad de Durango, Dgo., que fue presentada ante esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, y

RESULTANDO

1.- Que mediante solicitud presentada el día 20 de agosto de 2018, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, por el L.C. Luis Enrique Díaz Soto, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil SOCRED, S.C., solicitó Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la Licenciatura en Producción Audiovisual y Cinematografía, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada que se imparte en el domicilio ubicado en calle Constitución No. 443, Zona Centro, C.P. 34000, de la ciudad de Durango, Dgo. al Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, de la ciudad de Durango, Dgo.

2.- Que integrado el expediente en términos de lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017, se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, del plan y programas de estudio que se exhibieron, así como la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y los artículos 2°, 5°, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Bld. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34100 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coord.macion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

SEGUNDO.- Que el plan de estudios de la **Licenciatura en Producción Audiovisual y Cinematografía**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, fue considerado procedente, ya que satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminado por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior, COEPES, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 9, 10 fracción II, 13 fracción I, inciso b) y 14 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para el plan de estudios de la **Licenciatura en Producción Audiovisual y Cinematografía**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, satisface los requisitos señalados por los artículos 27 y 155, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Durango, para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I, II y 7 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" y artículo 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios".

CUARTO.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción II de la Ley General de Educación, artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, 16 y 17 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la **Licenciatura en Producción Audiovisual y Cinematografía**, solicitado por la persona moral SOCRED, S.C., para impartirse en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo.

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Nº de Acuerdo
44 / 2018	Licenciatura en Producción Audiovisual y Cinematografía	Escolarizada	Diez cuatrimestres	Matutino y vespertino	Ciclo Escolar 2018 - 2019	1177/2019

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento anterior, la persona moral SOCRED, S.C., queda obligada a:



Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
 C.P. 34180 Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137 65 28 / 137 65-29 / 137-65-43
 coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley General de Educación;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 6° y 60 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Producción Audiovisual y Cinematografía, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada;



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral SOCRED, S.C., a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral SOCRED, S.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral SOCRED, S.C., procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral SOCRED, S.C., a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral SOCRED, S.C., respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Producción Audiovisual y Cinematografía**, se utilizará la denominación de **Instituto de Artes Modernas**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- La presente Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral SOCRED, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- La Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Producción Audiovisual y Cinematografía**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del presente Acuerdo, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SÉPTIMO.- La presente Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral SOCRED, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

Bld. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34190 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

OCTAVO.- El presente Acuerdo de Autorización de Cambio de Domicilio se hará retroactivo al 20 de agosto de 2018, fecha en que se presentó ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la solicitud de Autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de la Licenciatura en Producción Audiovisual y Cinematografía Diseño, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno matutino y vespertino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, de conformidad con el artículo 28 del acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

NOVENO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral SOCRED, S.C., titular de la denominación autorizada Instituto de Artes Modernas, con domicilio autorizado en Blvd. Felipe Pescador No. 983, Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo., por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede tomando en consideración y de conformidad con las leyes vigentes de la materia; el expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, C.P. 34180 en esta ciudad de Durango, Dgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

- c.c.p. Anj. Adrián Alanís Quiñones.- Secretario General de Gobierno.
- c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Bracada.- Subsecretario de Administración y Planeación.
- c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
- c.c.p. Profr. Melisio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
- c.c.p. Profra. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- c.c.p. Archivo.

Bvld. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
 C.P. 34180 Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-65-26 / 137-65-29 / 137-65-43
 coordinacion2020@hotmail.com



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado